

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 15-2007

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del cinco de julio del dos mil siete, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Sección Investigación y Desarrollo

ARTICULO II

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-089-2007 señala:

Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos informarle que mediante nota de fecha 06 de diciembre del 2006, suscrita por la servidora Fabiola Gamboa Jiménez, quien ocupa el puesto interinamente de Auxiliar de Servicios Generales 2 en la Fiscalía de Aguirre y Parrita con el visto bueno del licenciado Alejandro

Martínez Sandoval, Fiscal Coordinador, solicitan si dicha servidora debe realizar las notificaciones del despacho.

Asimismo, se recibió correo electrónico de fecha 16 de enero del 2007, suscrito por la Licda. Dinorah Alvarez Acosta, Administradora, de la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, en el que indica lo siguiente:

“... mediante acuerdo del Consejo Superior del año pasado, del mes de abril, sesión N° 28-05, artículo IV, se acordó autorizar al Departamento de Personal pagar una hora extra diaria a favor del Auxiliar de Servicios Generales de la Fiscalía de Aguirre y Parrita, a fin de que dedique ese día atender la limpieza de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de la localidad, debiendo siempre presentar el servicio de mensajería dentro de la jornada laboral.

Actualmente vía escrita y verbal en visita que realizara el día de ayer en Quepos, informa la Licda. Monserrat Carvajal Barrios, Trabajadora Social que esa servidora en lo que va del año no ha realizado esa labor,” (la negrita es nuestra)

Atendiendo lo anterior, se procedió a consultar telefónicamente a la señora Gamboa, respecto a las funciones que realiza. En respuesta a nuestra solicitud, se recibe oficio de fecha 31 de enero del 2007, en el que detalla las siguientes actividades:

“-Limpieza de la oficina todos los días en horas de la mañana.

-Certificar Correo, asimismo recibir el correo y repartirlo a los compañeros.

-Encargada del libro de Archivos Fiscales, y guardarlos en bodega, agregar a los archivos el documento que corresponde; también archivar otras documentaciones.

-Encargada del libro de comisiones y diligenciar las mismas.

-Llevar los expedientes que salen del sistema al despacho que corresponde; así como la documentación a otras oficinas.

-Ayudar en la atención del público.

-Acompañar a las partes que desean copias de los expedientes así también a los expedientes que solicita la Defensa Pública y otros despachos judiciales.

-Encargada de la agenda, en el sentido de que debe alistar los paralelos de los expedientes que se señalan para audiencias y debates.

-Encargada del libro de notificaciones, en el sentido de que debe poner en conocimiento al Fiscal los emplazamientos así como las audiencias.

-Las notificaciones las realizo vía fax, asimismo debo salir del despacho y notificar a la oficina de la Defensa Pública, PANI y de abogados particulares, la cantidad de notificaciones varía, en algunas ocasiones se han hecho 12 notificaciones por día, en otros 2 o 3 por día, en los últimos tres meses del año 2006, a saber mes de octubre se realizaron 36 notificaciones, en el mes de noviembre 82 notificaciones, mes de diciembre 8 notificaciones...

-Realizaba la limpieza en las oficinas de Trabajo Social, eso hasta el 22 de diciembre del 2006.”

En primer instancia es importante recalcar que una vez analizadas y comparadas las funciones que realiza la señora Gamboa con la naturaleza y funciones propias de la descripción de la clase de puesto de “Conserje 2”, se tiene que las mismas se ajustan a las señaladas por dicha servidora, a excepción de la tarea que señala “ realizo notificaciones vía fax, así mismo debo salir del despacho y notificar a las oficinas de la Defensa Pública, PAN, y de abogados particulares, las cantidades de notificaciones varía, en algunas ocasiones se han hecho 12 notificaciones por día, en otros 2 o 3 por día, ...”.

Ahora bien, con el objetivo de mostrar la estructura ocupacional y organizacional se procedió a revisar la Relación de Puestos correspondiente al I Semestre del 2007 y se obtuvo la siguiente información:

CANTIDAD	CLASE
1	Fiscal
2	Fiscal Auxiliar
1	Asistente Judicial 2
2	Auxiliar Judicial 2
1	Auxiliar de Servicios Generales 2

De lo anterior, se tiene como resultado que este despacho cuenta con dos puestos de Auxiliar Judicial del 2, clase la cual comprende entre otras tareas típicas la siguiente: “Notificar a los interesados que concurran al despacho, las respectivas resoluciones, cuando corresponda”. Asimismo, en el aparte, “Responsabilidades y Otras Condiciones” dispone: “Le corresponde atender al público con el debido respeto, diligencia y consideración, **hacer notificaciones** y realizar el aseo **cuando no existan los puestos correspondientes.**” (El resaltado no corresponde al original). Además de los cargos mencionados la Fiscalía cuenta con la figura del Asistente Judicial 1, puesto que comprende entre sus actividades: “Preparar cédulas, y notificar resoluciones por los medios pertinentes cuando así corresponda.”

Por otro lado, derivado de la consulta efectuada por la licenciada Dinorah Álvarez Acosta, Administradora Regional de Puntarenas, se determinó que al puesto en estudio, el Consejo Superior en la sesión N° 28-05 del 14 de

abril del 2005, artículo IV, autorizó al Departamento de Personal para que le tramitara el pago de una hora extra diaria a favor del puesto bajo análisis, a fin de que dedicara a atender la limpieza de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Aguirre y Parrita, asimismo que debía prestarle el servicio de mensajería dentro de la jornada ordinaria laboral dicha oficina administrativa.

No obstante lo anterior, según lo manifestado por la licenciada Alvarez, la ocupante del puesto N° 111293 , no ha efectuado en lo que va del año la actividad de limpieza en la Oficina de Trabajo Social y Psicología, por lo que se procedió a verificar la información con la señora Fabiola Gamboa Jiménez, ocupante interina del puesto y con el licenciado Alejandro Martínez Sandoval, Fiscal Coordinador quienes reiteraron tal situación y asimismo indicaron que hasta el 22 de diciembre del año anterior fue realizada; indicaron que tal situación obedeció a una directriz verbal del Administrador anterior en virtud de que la Oficina de Trabajo Social y Psicología cuenta con una plaza de Auxiliar Administrativo 1 a partir de este año, por lo cual se acordó que dicho puesto realizara las funciones de limpieza.

Es importante mencionar que en su oportunidad, cuando medió el acuerdo del Consejo Superior, la ocupante del cargo en ese entonces estuvo anuente

a realizar tal actividad, sin embargo; la actual ocupante de dicha plaza manifestó que no se encuentra anuente a realizar tal labor por diversas razones personales.

Una vez expuesto la situación anterior, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Analizadas y comparadas las funciones que realiza quien actualmente ocupa el puesto N° 111293, clasificado como “Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje 2) en la Fiscalía de Aguirre y Parrita, se tiene se tiene que las mismas se ajustan a dicha clase de puesto.

2. La Fiscalía de Aguirre y Parrita posee en su estructura ocupacional dos puestos de Auxiliar Judicial 2, así como un Asistente Judicial del nivel 1. Se tiene que la descripción de la clase de puesto de “Auxiliar Judicial” comprende entre otras tareas típicas la siguiente: “Notificar a los interesados que concurran al despacho, las respectivas resoluciones, cuando corresponda”. Asimismo, en el aparte, “Responsabilidades y Otras Condiciones” dispone: “Le corresponde atender al público con el debido respeto, diligencia y consideración, hacer notificaciones y realizar el aseo cuando no existan los puestos correspondientes”. Aunado a lo anterior, la clase de “Asistente Judicial”, comprende entre sus actividades: “Preparar

cédulas, y notificar resoluciones por los medios pertinentes cuando así corresponda.”

3. El Consejo en la sesión Superior en la sesión N° 28-05 del 14 de abril del 2005, artículo IV, autorizó al Departamento de Personal para que le tramitara el pago de una hora extra diaria a favor al puesto N° 111293, a fin de que dedicara a atender la limpieza de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Aguirre y Parrita, asimismo como prestarle el servicio de mensajería dentro de la jornada ordinaria laboral. No obstante lo anterior, desde el 22 de diciembre del 2006, no se realiza dicha actividad, en virtud de una directriz verbal del Administrador Regional anterior.

Bajo la situación anterior, se recomienda lo siguiente:

1. A quien ocupe el puesto de “Fiscal Coordinador” que distribuya lo relacionado con la actividad de “notificación” entre los tres puestos mencionados los cuales contemplan esa tarea dentro de la descripción de la clase de puesto, con la finalidad de ser consecuentes con las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria de Recursos Humanos la cual en el artículo N° 1 indica: “ Las jefaturas del Poder Judicial no podrán asignar trabajo a los servidores a su cargo, que no se ajuste a las tareas de la clase de puesto en que se encuentren nombrados”.

2. Al haberse emitido una resolución por parte del Órgano Superior, se recomienda que el puesto No. 111293 de Auxiliar de Servicios Generales 2, se mantenga realizando la limpieza de la Oficina Regional de Trabajo Social, después de su jornada laboral bajo el concepto de “horas extras”, dado que la ejecución de tal labor se ajusta a la naturaleza funcional de dicho cargo, hasta tanto el Consejo Superior no disponga lo contrario.

Se acordó: *Aprobar la recomendación N° 1 del informe del Departamento de Personal. En relación con la recomendación N° 2 se imprueba por considerar que la práctica de reconocimiento de horas extra por asumir el recargo de diversas labores de limpieza de la Oficina Regional de Trabajo Social constituye una ampliación de jornada, por lo que debe la administración buscar otra alternativa que no valide dicha política.*

ARTÍCULO III

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en el Informe IDH-0101-2007 indica:

Mediante oficio N° 042-07 de fecha 28 de marzo de 2007, el señor Víctor Castro Méndez, Secretario General del Sindicato ANIC, solicita un estudio sobre los puntos que se transcriben a continuación:

“1. Esta Organización propuso en meses pasados un aumento de salario para los servidores del Organismo de Investigación Judicial; fundamentos basados en que la base del puesto de las distintas clases anchas del Ministerio de Seguridad Pública y otras Policías Nacionales, para compararlas con los puestos del Organismo de Investigación Judicial, no fue la mejor conforme a las funciones y responsabilidades de los puestos comparados.”

Con respecto a lo que gestiona don Víctor, se debe mencionar que nuestro departamento mediante informe IDH-259-2005 analizó lo que nuevamente está solicitando el señor Castro. En el citado informe, se determinaron los efectos que tendría para la institución un aumento salarial para los servidores del OIJ, tal y como se transcribe a continuación:

“En síntesis, con las remuneraciones que se otorgan actualmente a la serie policial del Organismo de Investigación Judicial y los resultados de la encuesta salarial podemos concluir que no existe necesidad de realizar ajustes en la retribución pecuniaria de estos cargos; por su parte, en lo que respecta a los puestos administrativos y profesionales del OIJ, se estima totalmente inconveniente realizar un ajuste como el pretendido ya que los efectos colaterales del mismo producirían un desequilibrio total en la estructura de puestos y salarios, al tener cargos iguales pero con diferentes salarios base, además en todas las encuestas que se han realizado, los puestos administrativos del Poder Judicial siempre han reflejado un comportamiento muy favorable. En lo que respecta a los cargos técnicos del OIJ, referimos al informe IDH-214A, B, C-2005 que se encuentra en la corriente de trámite para ser conocido y aprobado por los órganos colegiados competentes para ello.

Más bien el análisis permite concluir que la negociación del 2002 privilegió un sector del Poder Judicial y actualmente existe una importante brecha salarial entre cargos de otros sectores, como Judicatura, Administrativo, Defensa Pública y Ministerio Público.

Otro aspecto sobre este mismo tema que conviene dejar constando en el presente informe es lo concerniente a los costos asociados al pretendido aumento por cada puesto que pertenece al OIJ (policial, técnico, profesional o administrativo), veamos:

El sector OIJ representa un 22,43% de la población judicial⁽¹⁾, es decir, 1.659 plazas. De aplicar un ajuste de ¢50.000 en cada una de esas plazas el desembolso que tendría que hacer la organización, sólo en el salario base, sería de ¢82.950.000 por mes, es decir ¢995

(1) A enero del 2005 las plazas ordinarias del Poder Judicial es de 7.397 cargos fijos

millones por año, monto al cual necesariamente debe sumarse la incidencia que el ajuste implica en pluses tales como: Dedicación Exclusiva o Prohibición, Ley de Incentivos Médicos en el caso de los profesionales de las Ciencias Médicas, REFJ, Riesgo (incluye variación de jornada y disponibilidad en el caso de los policías), BEP (Bonificación por Exclusividad Policial, plus creado en el 2002), anualidades, así como el 26,25% por concepto de cargas sociales, el 8,33% de Aguinaldo y el 8,19% de Salario Escolar, los cuales una vez hecha la operación alcanza la suma de ¢183.949.706 mensuales, para un total general de aproximadamente de dos mil doscientos siete millones anuales (¢2.207 millones), a efecto de observar lo antes dicho y el detalle de los datos, sugerimos ver el anexo N° 3.

En razón de los aspectos técnicos ampliamente señalados y dadas las limitaciones presupuestarias propias de la institución, lo desproporcionado del costo, las políticas de austeridad en el gasto de los fondos del erario público, lo innecesario de la revaloración considerando lo competitivo que nos mostramos en la encuesta salarial actualizada, lo reciente de la mejora sustantiva que se hizo en el estipendio en la serie de los puestos policiales del OIJ y la profesionalización de los mismos (reestructuración del 2002), así como en defensa del equilibrio, la equidad y la consistencia en la estructura de puestos y salarios de la organización; estimamos que lo procedente y técnico es desestimar las gestiones planteadas.”

Dicho informe fue conocido por el Consejo de Personal en la sesión N° 24-2005 celebrada el 6 de octubre del 2005, artículo V, dispuso:

“Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal e indicar al Consejo Superior que este Consejo comparte los argumentos señalados y por lo tanto, la gestión de ANIC deberá desestimarse por improcedente.”

Por otra parte el Consejo Superior, en la sesión N° 99-05, celebrada el 15 de diciembre del 2005, en el artículo XXXVII sobre este particular acordó:

“Reservar la gestión de don Víctor Castro para conocerla una vez que el Consejo de Personal se pronuncie sobre la aclaración e información solicitada en relación con la decisión tomada en el artículo V de la sesión de ese Consejo número 24-2005 del 6 de octubre pasado y

comunicado en oficio 906-JP-2005 de 12 de ese mes. Oportunamente se fijará fecha para la audiencia que solicita.”

Con respecto a este tema salarial también mediante oficio IDH-080-2006 de fecha 30 de marzo del 2006, se le aclaran al señor Castro Méndez varias inquietudes y a la vez se aprovechó para actualizar la encuesta de salarios que se realizó en informe IDH-259-2005 y se llegó a las siguientes conclusiones:

“una vez actualizada la encuesta citada, se reitera que los resultados siguen siendo más que favorables, pues los estipendios del O.I.J. se ubican hoy, de modo general, como los mejores del mercado en salarios base⁽²⁾, de contratación y anualidades, con respecto a sus homólogos de la Policía de Control de Droga y la Dirección de Inteligencia y Seguridad, por tal razón, se concluye que los salarios asignados a los puestos de investigación de nuestra institución, se encuentran acordes, a las tareas, complejidad, responsabilidad y variedad de los mismos.

Finalmente resulta importante reiterar que el sector policial del OIJ, fue objeto de una reciente reestructuración, en la cual la institución potenció una serie de condiciones favorables, especialmente desde el punto de vista presupuestario, con el fin de que los puestos de ese sector fueran competitivos, condiciones que el día de hoy se mantienen, tal y como lo ratifica la encuesta presentada en el anexo N°3. Es por ello que manifestamos nuestra preocupación en el sentido de que la ANIC justifica todas sus pretensiones en lo que el mercado laboral ofrece, el cual si bien es cierto es un punto de referencia, no es un factor determinante para la fijación de salarios, ya que éstos se establecen de acuerdo a las necesidades, regulaciones y políticas salariales de la institución; situación que en todo caso, a quedado claramente demostrada con los análisis técnicos efectuados por esta oficina en el informe IDH-259-2005 y el resultado de la presente gestión.”

² Excepción hecha con el puesto policial de ingreso (Investigador 1,OIJ y Agente I de Investigación de la PCD) en el que ellos nos superan en ¢1.650.00

En cuanto a lo que señala el petente que en su oportunidad no se homologaron correctamente los puestos de nuestra institución con los del Ministerio de Seguridad y los de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional; es importante aclarar que la misma se efectuó en apego a lo que dicta la técnica en materia de clasificación y valoración de cargos, considerando una serie de factores tales como título de la clase, naturaleza funcional, tareas, responsabilidades y requisitos y no a una cuestión subjetiva.

Como segundo punto el señor Castro señala:

“Que es notorio que los aumentos del costo de vida, realizados por el Poder Judicial desde hace varios años, no responde al aumento de los productos de la canasta básica ni al aumento de los servicios básicos, u otros productos que no figuran en esa misma, por lo que los salarios han ido perdiendo poder adquisitivo.”

Sobre este particular, es importante indicar, que el Poder Judicial efectúa los incrementos salariales por costo de vida en apego a las necesidades, asignación presupuestaria, regulaciones y políticas salariales de la Institución.

Finalmente el señor Castro Méndez, solicita:

“Que es necesario mantener un equilibrio salarial constante en estos puestos por la responsabilidad y el grado de dificultad de la función que realizan los servidores del Organismo de Investigación Judicial, para que esta noble y sacrificada labor no se vea afectada y que tengan que buscar otro trabajo, fuera de su horario. Trasladarse al Ministerio Público u otras oficinas, dado a la

escasa demanda laboral para llenar la oferta en puestos del Organismo de Investigación Judicial.”

Efectivamente lo que manifiesta don Víctor es cierto y en virtud de ello el sector policial fue objeto de una reciente reestructuración, en la cual la institución potenció una serie de condiciones favorables, especialmente desde el punto de vista presupuestario, con el fin de que los puestos de ese sector fueran competitivos, y con la finalidad de ratificar lo indicado tanto en los informes anteriores como en este, se procede a actualizar la encuesta de salarios efectuada en informe IDH-259-2005 (ver el anexo adjunto a este oficio); tal y como se puede observar de la encuesta de mercado, nuestra institución sigue siendo el líder en cuanto a los puestos de investigación; por tal razón se reitera que no procede la solicitud que hace de don Víctor de mejorar los salarios para el sector del Organismo de Investigación Judicial. Asimismo resulta importante mencionar que según nos informó la Sección de Reclutamiento y Selección en el año 2006 se recibieron 2000 ofertas de servicio para optar por un puesto de Investigador en el Organismo de Investigación Judicial y en lo que va del presente año se han recibido 600, lo que evidencia una cantidad importante de personas que han estado interesadas y que han participado en el proceso de Reclutamiento y Selección de Investigadores.

Por todo lo expuesto, este Departamento recomienda desestimar las peticiones que hace el Secretario General del Sindicato-ANIC respecto de:

- ✓ Aumentar los salarios a los servidores del Organismo de Investigación Judicial.*
- ✓ Mejorar los aumentos por costo de vida.*

Se acordó: *Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos, y por lo tanto denegar la gestión que propone el Sindicato de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística. Además de las consideraciones planteadas en el informe, es necesario señalar que las situaciones planteadas deben ser analizadas, no solo respecto de los puestos con características similares en el rango salarial, sino también en función de la estructura interna de puestos del Poder Judicial; proceder como se pretende generaría brechas aún mayores a las ya existentes con otros sectores de la Institución.*

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-020-2007 indica:

Para que por su digno medio sea puesto en conocimiento de los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos informar que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero del 2007, la Licda. Lucy Vega Segura, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto del

Departamento de Personal, consulta si el nuevo puesto (103735) debe ser reasignado de oficio de “Asistente de Laboratorio”, o bien se requiere del estudio respectivo; lo anterior por cuanto:

a- De conformidad con el informe N° 63-PLA-CE-2006 de plazas nuevas para el año 2007, designadas al Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses, se recomendó, entre otras, la creación de una plaza Asistente de Laboratorio para la Sección de Química Analítica.

b- El Consejo Superior en sesión N° 02-06, artículo XXXII, celebrada el 19 de enero del 2006, aprobó la modificación de nomenclatura de la clase “Asistente de Laboratorio” por “Técnico Laboratorista Forense”.

En virtud de lo anterior, se solicitó el detalle de las funciones a la jefatura de la Sección de Química Analítica, a fin de determinar si las tareas de los puestos N° 103735 son propias de la clase de “Técnico Laboratorista Forense”. Es así que mediante correo electrónico de fecha 25 de enero recién pasado, suscrito por el Lic. Manuel Oreamuno Zepeda, Jefe a.í., indicó lo que a continuación se transcribe:

“Recibir, revisar y anotar indicios en los respectivos libros de indicios, procedentes de las Delegaciones Judiciales y de la Sección del Departamento de Ciencias Forenses y de Medicina Legal.

Participar en el proceso de destrucción y recepción de drogas cuando así sea requerido.

Buscar y levantar evidencias (fibras, pinturas, restos vegetales, drogas, sustancias tóxicas y otros), efectuar las pruebas presuntivas y asistir al profesional en su análisis confirmatorio u otra actividad que así lo requiera.

Preparar el material requerido (cristalería, disoluciones, reactivos, patrones y otros) para realizar las diferentes pruebas en el laboratorio.

Eliminar el material contaminado una vez realizadas las pruebas.

Velar por el mantenimiento y aseo del equipo y material de trabajo.

Separar, empacar y rotular según el tipo de drogas para su análisis, almacenamiento o destrucción.

Registrar en formularios los datos obtenidos del trabajo de laboratorio y llevar bitácoras de las actividades realizadas.

Desarrollar y mantener bases de datos.

Colaborar con el desarrollo de proyectos e investigaciones de nuevas técnicas así como la elaboración de Procedimientos Operativos Normados (PON).

Controlar y administrar los inventarios de la bodega.”

Es así que una vez analizadas dichas tareas, se determina que guardan relación con las descritas en la clase de “Técnico Laboratorista Forense”, por lo tanto se recomienda reclasificar el puesto N° 103735 de “Asistente de Laboratorio” a “Técnico Laboratorista Forense” con un salario base de ¢288.200, según Índice Salarial del I Semestre del 2007.

Se acordó: *Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos con el objetivo de darle consistencia a la estructura planteada por el Departamento de Personal para esa dependencia.*

ARTICULO V

Se conoce el Informe IDH-0102-2007 de la Sección de Investigación y Desarrollo, relacionado con el análisis del puesto N° 60214 de Auxiliar de Servicios Generales 2 del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Tilarán.

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

1.1 La señora Andrea Chaverri Zamora, Auxiliar de Servicios Generales 2 del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Tilarán, mediante oficio de fecha 24 de octubre del 2006, solicita la recalificación del puesto que actualmente ocupa en propiedad.

El análisis y conclusiones del informe son las siguientes:

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

5.1. Según se describió en el punto 4.2, el puesto en estudio no está abocado de manera exclusiva a la función de tramitación, aún mantiene algunas funciones propias del cargo de Conserje, como lo son la limpieza y el apoyo en labores de oficina.

5.2. Por lo anterior y en razón de compensar la labor a la cual se destina la mayor parte de la jornada laboral ordinaria se debe establecer cual es la naturaleza sustantiva del puesto en estudio y determinar el tiempo dedicado y la frecuencia (en términos porcentuales) en la ejecución de las labores,

para lo cual se utilizarán los parámetros de comparación confeccionados para tales efectos, los cuales se detallan seguidamente.

En cuanto a las funciones de limpieza el Departamento de Servicios Generales tiene establecido un parámetro de 800 metros cuadrados como el espacio máximo que un Conserje 2 puede atender, tomando en consideración que además deben coadyuvar en labores de apoyo oficinesco según lo establecido en el Manual de Puestos. Por otro lado el Departamento de Planificación estableció un parámetro de 30 a 40 expedientes tramitados por día por auxiliar en los despachos especializados en Pensiones Alimentarias; en el caso de la materia de Violencia Domestica, en el informe 024-PLA-PI-2005, se fijó una cuota mensual de casos tramitados de 160 asuntos.

5.5 Según datos suministrados³ por el licenciado Juan Bautista Solís Alvarez el área total de limpieza es aproximadamente de 80 metros cuadrados; lo que significa un 10% del parámetro establecido por el Departamento de Servicios Generales (800 metros cuadrados). Por otro lado, el promedio mensual de expedientes tramitados por la señora Chaverri Zamora es de 150 asuntos por mes; desglosados de la siguiente manera: 100 casos de pensiones alimentarias (incluye órdenes de apremio) y 50 de

³ Entrevista telefónica realizada el 16 de marzo del 2007.

violencia domestica. Lo anterior, equivale a un 14% en pensiones alimentarias y un 31% en violencia domestica . En este punto es importante resaltar que las materias de pensiones alimentarias y violencia domestica, demandan un alto grado de inmediatez en la resolución, como por ejemplo en el trámite del apremio corporal, el dictado de medidas provisionales y la fijación de las audiencias.

5.6 Por lo señalado, debido al volumen del movimiento del despacho analizado, que representa un nivel bajo según los parámetros establecidos por los departamentos competentes para tales efectos y por razones de conveniencia institucional resultaría infundada la reasignación o creación de la plaza específica de Auxiliar Judicial 1, por cuanto a la fecha la cantidad de trabajo no lo justifica.

5.7 Por otro lado, luego de realizar el análisis al perfil de la clase “Auxiliar Judicial” según el Manual de Puestos, se tiene que la descripción de la misma refleja de forma conveniente el conglomerado de funciones y el nivel de responsabilidad del puesto en estudio, ya que su actividad sustantiva es la polifuncionalidad, agrupando tareas afines y de alguna variedad y grado de responsabilidad, tales como la tramitación, conserjería y el apoyo de labores de oficina, entre otras.

5.8. Así las cosas, la clase de puesto que mayor se ajusta al perfil de los puestos en estudio por la diversidad de funciones es la de “Auxiliar Judicial”.

VI. RECOMENDACIONES.

6.1. Reasignar el puesto N° 60214 del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Tilarán de “Auxiliar de Servicios Generales 2”, a la clase ancha de “Auxiliar Judicial 1”, dado que sus funciones polifuncionales se ajustan al perfil de la clasificación propuesta, la que incluye entre otras tareas, la tramitación de asuntos judiciales y labores de limpieza.

6.2. De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial la reasignación propuesta en este informe quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo.

VII. PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA.

*7.1. De aprobarse la recomendación propuesta, el costo anual total mensual sería de **¢ 32.501.80** según detalle adjunto. (costo anual de ¢390.021.60).*

Proyección Presupuestaria

Detalle de costos del puesto N. 60214

Concepto	Mensual	
	Actual Auxiliar Servicios Generales 2	Propuesto Auxiliar Judicial 1
Salario base	219,400.00	246.600.00
Anuales (04)	22,433.12	25,014.92
R.E.F.J (10%)	21,940.00	24.660.00
Costos Totales	263.773.12	296.274.92

Fuente: Índice Salarial I semestre 2007

Se acordó: Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos ya que adicionalmente, de conformidad con el artículo 19 de Código de Trabajo es procedente que se asuman las funciones ahí señaladas.

ARTICULO VI

El Lic. Francisco Arroyo se inhibe de participar en la discusión del presente asunto, por corresponder a un tema propio del Departamento a su cargo.

Se conoce el Informe IDH-110-2007 de la Sección de Investigación y Desarrollo. El documento señala:

Con el fin de informar al Consejo de Personal nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante sesión de Consejo de Personal N°18-2006, celebrada el 17 de agosto de 2006, artículo III, se conoce el informe N°118-IDH-2006, denominado “Estudio Integral de puestos ubicados en los Departamentos de

Proveeduría, Financiero Contable y Personal ”, relacionado con el informe de clasificación y valoración de puestos de esos departamentos, así como la clasificación y valoración de los puestos de Jefatura de Departamento del área administrativa. En dicha sesión se acuerda aprobar el citado informe y a su vez comunicar a los interesados a fin de que en un plazo de tres días hábiles manifiesten lo que ha bien estimen.

El Consejo Superior en sesión N°09-07 celebrada el 06 de febrero del presente año, acuerda acoger lo dispuesto por el Consejo de Personal y aprobar el informe de cita solamente para los Departamentos de Financiero Contable y Personal- Gestión Humana.

Por otra parte el Consejo Superior en sesión N°37-07, efectuada el 22 de mayo de 2007, artículo XXXVIII, aprueba el informe N°IDH-043-2007, que contiene "El Procedimiento de Preparación Equivalente" el cual se puede conceptualizar como la dispensa de requisitos académicos a servidores en propiedad previo análisis de las variables a fin de determinar si procede o no reasignar el puesto.

En virtud de que a raíz de la aprobación del informe IDH-118-2006, algunos puestos de carácter no profesional vieron modificada su naturaleza sustantiva y por ende sus requisitos académicos, se procede a revisar la condición académica de los ocupantes de los cargos contemplados en el

informe mencionado anteriormente, con la finalidad de determinar quienes de ellos no cumplen con los requisitos estipulados en la clase de Técnico Administrativo 2.

De la revisión efectuada se determinó que un total de diez funcionarios no cumplen con el requisito académico estipulado en la clase propuesta, el cual corresponde a “Segundo año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del puesto”.

En el siguiente cuadro se presentan los servidores que no cumplen con dicho requisito, la oficina a la cual pertenecen así como el cambio de clasificación efectuado a los puestos que ocupan:

N° Puesto	Nombre	Oficina	Clasificación anterior	Clasificación actual
43596	Patricia Vargas Badilla	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
48481	Ana Yancy Rodríguez Li	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
43598	Víctor Rodríguez Méndez	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
33796	Mylin Tong Morales	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
103064	Federico Vargas González	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
43603	Marjorie Ramírez Madrigal	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
15387	Olga Chaverri Chaves	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
111269	Johanna Chaves León	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
6556	Yadira Brizuela Guadamuz	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2
6558	Freddy Zamora Fernández	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo 2

Seguidamente y con la finalidad de determinar si estos servidores se hacen acreedores de aplicar el lineamiento indicado, se procede a analizar la condición de cada uno de ellos, a la luz de las variables planteadas y que corresponden a: titularidad en el puesto, permanencia en la institución, experiencia específica en la ejecución de las funciones propias del cargo a reasignar, actividades de capacitación y aspectos relativos a la Institución.

A continuación se presenta el siguiente cuadro que contiene la información requerida para cada uno de ellos:

Nombre	Condición laboral	Tiempo de laborar en la institución	Experiencia en labores propias del cargo	Títulos académicos y actividades de capacitación
Patricia Vargas Badilla	Propietaria	23ª, 9m, 17d.	23ª, 9m, 17d.	-Bachiller en Educación Media. -Diploma de Secretariado. -Teletype 32 TDR. -Programa de Preparación básica, área de Derecho Laboral. -Taller Manejo de Estrés. -Windows 98, Word 7.0, Excel 7.0 y Power Point 7.0. -Inducción Virtual al Poder Judicial.
Ana Yancy Rodríguez Li	Propietaria	13ª, 07m, 05d.	12ª, 06m, 15d.	-Bachiller en Educación Media. -Tres materias aprobadas Universidad de Costa Rica. -Tres materias aprobadas de la Carrera de Administración de Empresas. -Dieciséis materias aprobadas Escuela de Computación Electrónica. -Operador de Paquetes Informáticos Nivel I. -Sistema Operativo D.O.S. -Procesador de Palabras Wordperfect. -Base de Datos Dbase III. -Entrenamiento para la Operación del Telex B-315-SC. -Entrenamiento para la Operación del Telex-Extel Comexpert 256.K. -Inducción Virtual al Poder Judicial.
Víctor Rodríguez Méndez	Propietario	16ª, 14 d.	14ª, 01m, 11d.	-Bachiller en Educación Media. -Inducción Virtual al Poder Judicial.
Mylin Tong Morales	Propietaria	9ª, 07m, 08d.	09ª, 01m, 24d.	-Bachiller en Educación Media. -Nueve materias aprobadas de la carrera de

				<ul style="list-style-type: none"> Periodismo. -Relaciones Humanas. -Windows 98, Word 7.0, Excel 7.0, Power Point 7.0. -Manejo del Estrés. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Gestión del Tiempo. -Programa para Administrar el Tiempo. -Trabajo en Equipo.
Federico Vargas González	Propietario	14ª, 24d.	01ª, 04m, 07d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Curso Integrado de Humanidades UCR. -Teleimpresor modelo 315 SC. -Práctica en el Manejo del Estrés. -Perfeccionamiento de Cobradores. -Extel 315 SC. -Primeros Auxilios. -Aseo y Mantenimiento Industrial. -MS / DOS y Wordstar. -Operación de Estación de Trabajo S36. -Operación Sistema / 36. -Manejo del Estrés. -Ética y Relaciones Humanas. -Practical Conversational English -Revaloraciones por Costo de Vida. -Organización para Enfrentar el Cambio. -Estudios de Componentes Salariales. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Comunicarse para Mejorar la Comprensión. -Servicio Público de Calidad. -Técnicas de Comunicación Escrita.
Marjorie Ramírez Madrigal	Propietaria	11ª, 05m, 29d.	10ª, 08m, 21d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Título de Oficinista. -Mecanografía. -Entrenamiento para la Operación del Teleimpresor Modelo Philips Pact-200. -Word Perfect. -Relaciones Humanas y Públicas. -Formación y Actualización Profesional de Cajeros. -Hoja Electrónica Excel. -Procesador de Texto Word /Windows. -Motivación para el Cambio. -Capacitación y Seguimiento para Encargados de Pizarras Informáticas. -Herramientas informáticas (Windows-Word-Excel-Power Point). -Manejo del Estrés. -Reclutamiento y Selección de Personal. -Vacaciones y Certificaciones. -Reclutamiento y Selección de Postulantes. -Inducción y Desarrollo del Recurso Humano. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Introducción a la Administración del Recurso Humano. -Saber escuchar, influir y enfrentarse a situaciones delicadas. -Servicio Público de Calidad.
Olga Chaverri Chaves	Propietaria	13ª, 29d.	12ª, 05m, 29d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Comunicación Eficaz y Relaciones Humanas. -Lotus 1-2-3.

				<ul style="list-style-type: none"> -Operador de Paquetes Informáticos Nivel I. -Sistema Operativo D.O.S. -Hoja Electrónica Lotus. -Procesador de Palabras Wordperfect. -Inglés Básico. -Experiencia Práctica en el Manejo del Estrés. -Relaciones Humanas y Públicas. -Ambiente Windows. -Reclutamiento y Selección de Postulantes. -Gestión de Capacitación y Evolución de Competencias. -Consejos para Superarte en el Trabajo. -Seminario Académico de Inducción. -Liderar un Equipo. -Programa para Administrar el Tiempo y la Memoria. -Word Intermedio. -Sector Público de Calidad. -Inducción Virtual al Poder Judicial.
Johanna Chaves León	Propietaria	09ª, 11m, 18d.	07ª, 11m, 22d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Técnico Medio en Secretariado. -Siete materias aprobadas Diplomado en Administración. -Egresada de la Carrera de Trabajo Social. -Entrenamiento para la Operación del Fax Cannon 270. -Proc- Tex Word Perfect. -Telex. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Personas difíciles en el lugar de Trabajo. -Programa para Administrar el tiempo y la memoria. -Saber escuchar, influir y enfrentarse a situaciones delicadas. -Qué es la Inteligencia Emocional.
Yadira Brizuela Guadamuz	Propietaria	20ª, 07m, 11d.	03ª, 03m, 20d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Licenciada en Derecho. -Mecanógrafa. -Operador de Paquetes Informáticos. -Informática sobre Sistema Operativo Dos 5.0 y Procesador de Texto Word Perfect 5.1. -Básico de Informática.
Freddy Zamora Fernández	Propietario	15ª, 06m, 09d.	15ª, 07d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Mecanografía y Archivo. -Tres materias aprobadas Escuela Nacional de Computación. -Sistemas Operativo D.O.S. -Procesador de Palabras Word Perfect. -Operador de Paquetes Informáticos Nivel I. -Relaciones Humanas y Públicas. -Ambiente Windows. -Word para Windows. -Excel 95. -Principios de Administración. -Servicio al Cliente. -Inducción y Desarrollo del Recurso Humano. -Reclutamiento y Selección de Personal. -Base de Datos Access. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Sensibilización No discriminación de Ningún

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa y expedientes personales.

*Al analizar las variables indicadas se tiene que efectivamente los ocupantes de estos cargos presentan la primera condición establecida en las variables que se conceptualizaron para aplicar el procedimiento de preparación equivalente, es decir, **la titularidad del puesto**, por cuanto todos ostentan la condición de propietarios, elemento indispensable para aplicar dicha disposición.*

*Asimismo al revisar la segunda variable “**Permanencia en la Institución**”, la cual corresponde a los años laborados que el servidor posee dentro de la institución se observa que estos muestran una gran trayectoria dentro de la misma, ya que tienen entre los 23 y 09 años aproximadamente de laborar para este Poder, presentando un promedio de 15 años de servicio, posición que les otorga una amplia experiencia y visión con respecto a aspectos institucionales tales como cultura, organización, procedimientos administrativos, así como el conocimiento de diferentes sistemas informáticos de uso de la Institución.*

*Aunado a lo anterior, se determina que poseen **experiencia en las labores propias del cargo reasignado**, ya que la persona que tiene menor experiencia es de 01 año y 04 meses, mientras que el resto se encuentra en el rango*

comprendido entre los 23 y 03 años de servicio aproximadamente; práctica que les ha proporcionado la habilidad y conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cargo así como una visión más amplia sobre el accionar del despacho en el cual laboran.

Por otra parte, se tiene que si bien es cierto estos funcionarios no cuentan con el requisito académico establecido para la clase a la cual se les reasignó, “Segundo año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del puesto”, todos cuentan con el título de Bachiller en Educación Media y algunos inclusive con otro tipo de carreras o estudios a nivel universitario o Técnico.

*A su vez dentro de la **capacitación recibida** se tiene que un 90% de estos funcionarios cuentan con cursos en el uso de paquetes informáticos de uso institucional y otros similares tal y como lo establece la clase propuesta, lo que permite concluir que se encuentran familiarizados con este tipo de herramientas.*

Igualmente al revisar otro tipo de preparación recibida se observa que algunos tienen cursos relativos al campo en el cual se desenvuelven tales como Reclutamiento y Selección de Postulantes; Inducción y Desarrollo del Recurso Humano ó Componentes Salariales, asimismo ostentan otros cursos de interés entre los cuales se pueden citar: Programa para Administrar el

Tiempo, Ética y Relaciones Humanas, Servicio Público de Calidad, Manejo del Estrés, Inducción al Poder Judicial, entre otros; cursos que se consideran como herramientas complementarias que vienen a coadyuvar con las actividades de orden administrativo que se desarrollan en cada uno de las secciones en que se desenvuelven.

*Aunado a lo anterior, la implementación de una nueva estructura organizativa y funcional y la implantación de un nuevo esquema de trabajo vino a modificar el accionar en el funcionamiento del Departamento de Personal-Gestión Humana. Lo que trajo consigo que los puestos cambiaran su naturaleza sustantiva y por ende su clasificación. Este aspecto justifica la **necesidad institucional** que ha mediado en los ajustes realizados.*

Es así que una vez revisado el conjunto de variables que justifican aplicar el procedimiento de "Preparación Equivalente" para puestos no profesionales se determina que técnicamente es viable dispensar del requisito académico a los servidores: Patricia Vargas Badilla, Ana Yancy Rodríguez Li Víctor Rodríguez Méndez, Mylin Tong Morales, Federico Vargas González, Marjorie Ramírez Madrigal, Olga Chaverri Chaves, Johanna Chaves León, Yadira Brizuela Guadamuz y Freddy Fernández Zamora así como aplicar la reasignación estipulada en el informe IDH-118-2006.

Conforme a los alcances de aplicación del "Procedimiento de Preparación Equivalente" exclusivo para servidores en propiedad es necesario recordar que los servidores interinos deben obligatoriamente cumplir con los requisitos exigidos en las clases de puestos vigentes en el Manual Descriptivo de Cargos de uso institucional.

Se acordó: *Aprobar el informe técnico elaborado por el Departamento de Personal, por lo tanto recomendar al Consejo Superior el reconocimiento de la preparación equivalente, para los servidores contenidos en el informe, en el tanto cumplen con todas las condiciones requeridas para ello, tal y como ha quedado señalado en él.*

Se declara acuerdo firme."

Sección de Reclutamiento y Selección.

ARTICULO VI

Se conoce el Informe RS-0477-2007 de la Sección de Reclutamiento y Selección.

Se acordó: *Resolverlo en una próxima sesión.*

Dedicaciones Exclusivas.

ARTICULO VII

*Se conoce el informe N° 0595-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Licenciado **Jonathan Avendaño Mena**, Agente de Protección a*

Funcionarios Judiciales de la Unidad de Protección a Personas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jonathan Avendaño Mena
Nº Cédula:	01-1051-0825
Puesto:	Agente de Protección a Funcionarios Judiciales
Oficina:	Unidad de Protección a Personas
Período del Nombramiento:	01 de enero al 31 de marzo del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	28 de febrero del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	28 de febrero del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en Ciencias Criminológicas o en Derecho.	Licenciado en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	19-02-2007
Aprobar las evaluaciones psicológicas específicas para el puesto.	No requiere		
Carné de portación de armas al día.			
Licencia de conducir B-1 al día.			

Aprobada por el Consejo Superior en sesión 89-06 del 23 de noviembre de 2006, artículo LVIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veintiocho de febrero del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

Se conoce el informe N° 0606-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Bachiller Silvia Gabriela Ortiz Monge, Profesional 1 en la Unidad Administrativa Regional de Cartago, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

x

I RESULTADOS:

Nombre:	Silvia Gabriela Ortiz Monge
N° Cédula:	01-0788-0046
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Unidad Adm. Regional Cartago
Período del Nombramiento:	Del 01 al 15 de abril del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	10 de abril del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachiller Universitario Administrador de Empresas	Instituto Tecnológico de Costa Rica	28-08-92
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	23-03-2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

*** Aprobada en sesión de Consejo Superior N° 9 del 06-02-07, artículo XLIII.**

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, diez de abril del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO IX

Se conoce el informe N° 0613-UCS-AS-2007, del Bachiller **José Fernando Fallas Brenes**, Oficial de Investigación del Departamento de Investigaciones Criminales, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	José Fernando Fallas Brenes
N° Cédula:	01-0588-0355
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Departamento de Investigaciones Criminales
Período del Nombramiento:	01 de abril al 30 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	28-03-2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20 % <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 01 de abril del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Ciencias Criminológicas(1)	Universidad Estatal a Distancia	22-09-2006
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

(1) Según certificación del 22 de setiembre del 2006.

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, primero de abril del 2007.

Se acordó: *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

ARTICULO X

*Se conoce el informe N° 01317-UCS-AS-2007, del Bachiller **Mario Agüero Díaz**, Profesional 1 de la Sección de Tesorería, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Mario Agüero Díaz
N° Cédula:	01-1042-0825
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección Tesorería

Período del Nombramiento:	1-3-07 al 31-5-07
Fecha de presentación de la gestión:	22 de marzo 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	22 de marzo 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachillerato en Administración de negocios	Universidad Veritas	09-08-2004
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación según certificación N°33667 y N°33668	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	06-03-2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veintidós de marzo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XI

Se conoce el informe N° 01163-UCS-AS-2007, del Licenciado **Luis Guillermo Viquez Esquivel**, Oficial de Investigación del en la Sección Delitos contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Viquez Esquivel Luis Guillermo
Nº Cédula:	04-0133-0129
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Sección Delitos Contra la Propiedad
Período del Nombramiento:	01-10-06 al 31-10-06 01-12-06 al 01-01-07 28-01-07 10-02-07 al 01-06-07
Fecha de presentación de la gestión:	31 de octubre del 2006
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	31 de octubre del 2006

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad Panamericana	09-06-2006
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	30-10-2006
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, treinta y uno de octubre del 2006.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

Se conoce el informe N° 01164-UCS-AS-2007, del Bachiller **Danilo Acuña Zúñiga**, Oficial de Investigación de la Sección Delitos contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

x

I RESULTADOS:

Nombre:	Danilo Acuña Zúñiga
N° Cédula:	01-0683-0111
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Sección Delitos contra la Propiedad
Período del Nombramiento:	Del 01 al 30 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	31 de mayo del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	01 de junio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	certificación N° 5446, Bachiller en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	07-05-2007
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			

Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, primero de junio del 2007.

Se acordó: *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el informe N° 01165-UCS-AS-2007, del Bachiller **Carlos Federico Venegas Arce**, Profesional 1 del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Carlos Federico Venegas Arce
N° Cédula:	01-0943-0373
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional
Período del Nombramiento:	Del 11 de enero al 30 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	02 de mayo del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

02 de mayo del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller Universitario en Ciencias de la Comunicación Colectiva en una carrera de la especialidad del cargo.	Bachiller en Periodismo	Universidad de Costa Rica	30-08-1999
Incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Periodistas de Costa Rica	29-06-2003
Conocimiento del idioma inglés.			
Un año de experiencia en labores propias del puesto.			

Modificada por Consejo Superior, Sesión N° 91-06 celebrada el 30 de noviembre del 2006, artículo XXII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, dos de mayo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIV

Se conoce el informe N° 01166-UCS-AS-2007, del Egresado **Rodney Jiménez Zúñiga**, Oficial de Investigación de la Sección Delitos contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Rodney Jiménez Zúñiga
Nº Cédula:	01-0739-0385
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Sección Delitos contra la propiedad
Período del Nombramiento:	Del 01 al 31 de mayo del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	21 de mayo del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	21 de mayo del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Egresado en Licenciatura en Derecho Certificación del 01-06-06 ⁴	Universidad Federada de Costa Rica	01-06-2006
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

⁴ La condición de Egresado Universitario es grado superior al Bachiller Universitario.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veintiuno de mayo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XV

Se conoce el informe N° 01167-UCS-AS-2007, del Bachiller **Ricardo González Arroyo**, Oficial de Investigación del Servicio Nocturno, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Ricardo González Arroyo
Nº Cédula:	01-0661-0772
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Servicio Nocturno
Período del Nombramiento:	Del 14 al 16 de mayo del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	15 de mayo del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	15 de mayo del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Ciencias Criminológicas	Universidad Estatal a Distancia	31-03-2006
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, quince de mayo del 2007.

Se acordó: *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

ARTICULO XVI

*Se conoce el informe N° 01185-UCS-AS-2007, del Licenciado **Rafael Arroyo López**, Profesional 2 de la Sección de Presupuesto, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



1. RESULTADOS:

Nombre:	Rafael Arroyo López
N° Cédula:	02-0490-0234
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Sección Presupuesto
Período del Nombramiento:	A partir del 16 de febrero del 2007 en propiedad
Fecha de presentación de la gestión:	08 de febrero

Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Del 16 de febrero

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciatura en Contaduría Pública	Universidad Santa Lucía	30-11-2004
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	08-02-2007
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

***Aprobada en sesión del Consejo Superior del 02-12-97, artículo XLIV.**

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVII

Se conoce el informe N° 01186-UCS-AS-2007, de la Licda. **Patricia Aguilar Rodríguez**, Profesional 2 de la Sección de Tesorería, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



1. RESULTADOS:

Nombre:	Patricia Aguilar Rodriguez
N° Cédula:	04-0161-0248
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Sección Tesorería
Período del Nombramiento:	Del 16 de febrero al 30 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	23 de febrero del 2007

Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Del 16 de febrero del 2007

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciatura en Contaduría Pública	Universidad de las Ciencias y el Arte	19-07-2003
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	28-03-2003
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

***Aprobada en sesión del Consejo Superior del 02-12-97, artículo XLIV.**

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVIII

Se conoce el informe N° 01187-UCS-AS-2007, del Bach. **Olger Rodríguez Agüero**, Profesional 1 de la Sección de Contabilidad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

1. RESULTADOS:

Nombre:	Olger V. Rodriguez Agüero
N° Cédula:	05-0249-0618
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección Contabilidad
Período del Nombramiento:	Del 16 de febrero al 30 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	23 de febrero del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

Del 23 de febrero del 2007

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachillerato en Contaduría	Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos	30-07-2004
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	23-02-2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIX

*Se conoce el informe N° 01188-UCS-AS-2007, de la Licenciada **Argerie Leal García**, Administradora Regional 1 de la Subunidad Administrativa Regional de Nicoya, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



1. RESULTADOS:

Nombre:	Argerie Leal García
N° Cédula:	05-0308-0723
Puesto:	Administrador Regional 1
Oficina:	Subunidad Administrativa Regional de Nicoya
Período del Nombramiento:	Del 19 al 25 de marzo del 2007

Fecha de presentación de la gestión:	20 de marzo del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Del 20 de marzo del 2007

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciatura en Administración de Negocios	Universidad Latina de Costa Rica	22-05-2004
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	01-10-2004
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

***Aprobada en sesión del Consejo Superior del 02-12-97, artículo XLIV.**

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XX

Se conoce el informe N° 01318-UCS-AS-2007, del Bachiller **Luis Abarca Padilla**, Profesional 1 de la Sección de Tesorería, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Luis Abarca Padilla
N° Cédula:	01-1164-0530
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección Tesorería
Período del Nombramiento:	1-3-07 al 31-3-07 1-6-07 al 30-6-07

Fecha de presentación de la gestión:	8 de marzo 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	8 de marzo 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachillerato en Contaduría Licenciatura en Contaduría	Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos	14-12-06
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación según certificación N°33651 y N°33650	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	08-03-07
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, ocho de marzo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXI

Se conoce el informe N° 01319-UCS-AS-2007, del Bachiller **Oscar Roberto Wong Carrión**, Analista en Criminología de la Oficina de Planes y Operaciones, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Oscar Roberto Wong Carrión
Nº Cédula:	01-0808-0959
Puesto:	Analista en Criminología
Oficina:	Oficina de Planes y Operaciones
Período del Nombramiento:	Propietario
Fecha de presentación de la gestión:	18 de junio del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	18 de junio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Ciencias Criminológicas según certificación N° 191526	Universidad Estatal a Distancia	15-06-2007
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, dieciocho de junio del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXII

Se conoce el informe N° 01320UCS-AS-2007, de la Licenciada **Klary Pérez Delgado**, Profesional 1 de la Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

x

I RESULTADOS:

Nombre:	Klary Pérez Delgado
N° Cédula:	01-1044-0781
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur
Período del Nombramiento:	21-5-07 al 19-06-07
Fecha de presentación de la gestión:	23 de mayo 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	23 de mayo 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachillerato en Administración de Negocios Licenciatura en Administración de Negocios	Universidad Latina de Costa Rica	19-01-2002 24-05-2003
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	09-03-2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			

Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			
---	--	--	--

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veintitrés de mayo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXIII

Se conoce el informe N° 01321-UCS-AS-2007, de la Licda **Jazmín Orozco Arias**, Profesional 1 de la Sección de Administración Salarial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jazmín Orozco Arias
N° Cédula:	01-1202-0965
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección Administración Salarial
Período del Nombramiento:	02-05-2007 al 30-06-2007
Fecha de presentación de la gestión:	25 de mayo 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	25 de mayo 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia	Universidad Hispanoamericana	24-05-2007
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación Recibos N° 42737, 42738 y 42739	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	25-05-2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir, veinticinco de mayo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXIV

Se conoce el informe N° 01322-UCS-AS-2007, de la Licda **Kattia María Vargas Pérez**, Profesional 1 de la Sección de Control de Ingresos y Egresos Judiciales, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Kattia María Vargas Pérez
N° Cédula:	01-0886-0825
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección de control de Ingresos y Egresos Judiciales
Período del Nombramiento:	16-02-07 al 18-02-07 05-03-07 al 30-06-07

Fecha de presentación de la gestión:	06 de febrero 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	16 de febrero 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Licenciatura en Contaduría Pública	Universidad Santa Lucía	30-11-2004
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación Recibos N° 30420 y N°30419	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	08-02-2007
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir, dieciséis de febrero del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXV

Se conoce el informe N° 01323-UCS-AS-2007, de la Licda. **Carolina Rojas Lobo**, Profesional 3 de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Karolina Rojas Lobo
Nº Cédula:	01-1171-0854
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Oficina Trabajo Social I Circuito Judicial Zona Atlántica
Período del Nombramiento:	29-05-07 al 01-06-07
Fecha de presentación de la gestión:	29 de mayo 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	29 de mayo del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Psicología, con especialidad en Psicología Clínica.	Bachillerato en Psicología Licenciatura en Psicología Maestría en Psicología Forense	Universidad Iberoamericana	12-11-2004 24-11-2005 26-03-2007
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesional de Psicólogos de Costa Rica	25-03-2006
Experiencia en el campo de la psicología forense.			

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir, veintinueve de mayo del 2007.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Varios.

ARTICULO XXVI

Sale la Licda. Ana Luisa Meseguer Monge.

La Licenciada Priscilla Rojas Muñoz Asesora Jurídica a.í. del Departamento de Personal en informe AL.DP. N° 010-07 señala:

En el oficio N° 160-JP-2007 de fecha 22 de febrero de los corrientes, se solicitó informe sobre la gestión presentada por el señor Javier Montero Herrera, Jefe de Investigación de la Sección Especializada de Tránsito del Organismo de Investigación Judicial. Al respecto y en lo conducente, se deben hacer las siguientes consideraciones:

☞ **De la Gestión:**

El señor Montero Herrera mediante nota de fecha 8 de febrero del presente año solicitó: *“El reconocimiento al suscrito del grado académico de Egresado en Criminología o Ciencias Criminológicas en el cargo de Jefe de Investigación 3 y por ende se me haga efectivo el pago porcentual respectivo del Derecho de la compensación económica por **“prohibición de ejercicio legal de la profesión”** de acuerdo con lo que indica el artículo 9 de la ley Orgánica del Poder Judicial.”*

☞ **Requisitos del puesto**

- ✓ Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto⁵.

⁵ Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

- ✓ Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.
- ✓ Considerable experiencia en labores de investigación.
- ✓ Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.
- ✓ Haber aprobado el Curso Básico de Investigación Criminal.

☞ **Condición del solicitante**

Según certificación n° 6226 emitida por la Universidad Libre de Costa Rica (ULICORI), el día 15 de enero de 2007, el señor Javier Montero Herrera *“concluyó el Plan de Estudios de la Carrera de **Licenciatura en Criminología**, según el Plan Oficial Aprobado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. / Quedando pendiente la presentación de la Tesis y Trabajo Comunal Universitario.”*

☞ **Presupuestos Fácticos:**

Corte Plena en sesión n° 009-02 celebrada el 25 de febrero de 2002, artículo XXXII, conoció lo acordado por la Comisión de Enlace Corte – OIJ mediante oficio n° 09-CE-02 de fecha 14 de febrero de 2002: *“Remitir a Corte Plena la siguiente propuesta:*

"1) En razón de una necesidad institucional derivada de cambios estructurales en la conformación del escalafón de puestos policiales y con el propósito de resolver la situación particular en la que transitoriamente se encuentran algunos servidores policiales, se establece que en los casos en que el servidor del OIJ no posea los requisitos de la clase profesional a la que resulte reasignado como producto de la reestructuración aludida, se les reconocerá el salario base de la nueva clase, pero no los rubros correspondientes derivados de la condición profesional que no poseen. Esta disposición se aplicará únicamente a los servidores que se encuentran en la situación antes señalada, al momento en que la Corte Plena ratifique el presente acuerdo. 2) Solicitar al Departamento de Personal modificar las descripciones de clase correspondientes, de forma que el requisito académico a nivel universitario quede orientado preferiblemente hacia la

profesionalización en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo definición de ley expresa en contrario."

Agrega el Magistrado Rojas: "recordemos que hace unos días se realizaron una serie de negociaciones con los investigadores del O.I.J. para equiparar y subir el salario que estaban devengando otros policías, como consecuencia algunas plazas se pasaron a profesionales, plazas que no tenían el requisito profesional se les exige ese requisito, surge entonces el problema que a la hora de hacer esas reasignaciones algunos investigadores jefes y subjefes, el último informe que me dieron es que son como 120, no tienen los requisitos, cuenta con bastante experiencia y me citaban el caso de Gonzalo Bado, Jefe de la Sección de Estupefacientes, que no tiene ningún título profesional. Entonces nos encontramos con personas que están en una plaza que no tenían requisito profesional, ahora si la tiene y se le aumentó la base. **Lo que se propone es que se mantenga ese salario base nuevo para los que ahí están, no pueden disfrutar de otros beneficios que solo los dan los títulos profesionales y que ahí se mantengan.** El dinero para esto, que es lo que preocupa, si está porque los cálculos se hicieron como si los que ocupaban esos puestos fueran profesionales y entonces en cuanto al problema económico no existe, pero si existiría si bajamos la base porque se veían totalmente desanimados, desmotivados, ya que están esperando un aumento y a ellos ni en el salario base se les aumentaría, así es que esa es la propuesta. Les decía que técnicamente eso cuesta acomodarlo en una escala salarial y por lo tanto lo que debe tomarse es una decisión más política que técnica."

ENTRA LA MAGISTRADA CASTRO ALPÍZAR.

Expone el Magistrado Mora: "**Lo que haríamos es reconocerle a ellos el nuevo salario base, pero no la condición de profesional. Ahora cuando quede vacante esa plaza exigiríamos profesional para mantener la situación que está actualmente.**"

La Magistrada León indica: "Además viene a ser afín a lo que resolvimos en el caso de los puestos de secretarías de los magistrados, que se consideró su experiencia para efecto de nivelarlo." En virtud de lo anterior, **Corte Plena acordó:** "Con el voto de los Magistrados presentes, aprobar la recomendación de la Comisión de Enlace-Corte-O.I.J., en la forma que se ha

expuesto, situación que rige a partir de esta fecha.” (énfasis agregado).

1. El Consejo Superior en sesión n° 21-02 celebrada el 2 de abril de 2002, artículo LXXVIII, acordó: *“Tomar nota de la anterior comunicación y con vista en lo resuelto por la Corte Plena reconocerles el nuevo salario base de la clase del puesto, pero no con los pluses derivados del título profesional. Rige a partir del 1° de enero del 2001. El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo.”*

2. El Consejo Superior en sesión n° 37-04 celebrada el 25 de mayo de 2004, artículo XLVII, conoció de la gestión presentada por el señor Montero Herrera y otros servidores judiciales de fecha 22 de marzo de ese mismo año, en la cual solicitaron: *“... ordenar al Departamento de Personal, que proceda a aplicar correctamente el porcentaje del 65% de prohibición, que en cada caso en particular nos corresponda, conforme al puesto que ocupamos en propiedad. De igual forma que se aboque a efectuar los cálculos por las diferencias en el pago de intereses, aguinaldo, vacaciones, salario escolar y cualquier otro reajuste salarial que se vea afectado por la prohibición. Así mismo que se giren las instrucciones al Departamento Financiero Contable para que proceda a realizar las reservas presupuestarias correspondientes a fin de que dichas sumas se nos cancelen a la mayor brevedad.”* En atención a dicho nota acordó: *“Trasladar la gestión anterior al Departamento de Personal para su estudio e informe.”*

3. El Consejo Superior en sesión n° 59-04 celebrada el 10 de agosto de 2004, artículo XL, conoció el informe AL. DP.074-04 suscrito por la Licda. Irma Araya Viquez, Asesora Jurídica 1 del Departamento de Personal, y acordó: *“Tener por rendido el informe*

del Departamento de Personal, el que se acoge, y por las razones en él expuestas denegar la gestión de los servidores Mesén Villalta, Montero Navarro, Jiménez Castro, Montero Herra y Barrantes Alvarado. (...)”

4. El Consejo Superior en sesión n° 85-04 celebrada el 4 de noviembre de 2004, artículo II, conoció la reconsideración presentada por los servidores del Organismo de Investigación Judicial contra la decisión tomada por este órgano en la sesión descrita en el apartado anterior, y acordó: *“Mantener lo resuelto en la sesión 59-04 del 10 de agosto último, artículo XL, y por tanto denegar la gestión a los señores Hugo Mesén Villalta, Donald Montero Navarro, Bolívar Jiménez Castro, Javier Montero Herra y Emilio Barrantes Alvarado, para que se les reconozca el 65% en calidad de prohibición.”*

☞ **Presupuestos normativos:**

El Poder Judicial como parte de la Administración Pública está sujeto al principio de legalidad, que rige el ejercicio y la totalidad de sus actuaciones. Éste encuentra fundamento en:

- Artículo 11 de la Constitución Política: *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes...”*.
- Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública: *“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerara autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”*.

- Artículo 13 ídem: “1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente”.

Por otra parte, para este caso en concreto, es necesario valorar las siguientes disposiciones normativas:

- Artículo 9, inciso 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Ejercer, fuera del Poder Judicial, la profesión por la que fueron nombrados, con derecho a recibir por ello, en los casos en que legalmente corresponda, pago por dedicación exclusiva o prohibición, aunque estén con licencia, salvo en los casos de excepción que este Ley indica. La prohibición a que se refiere este inciso no será aplicable a los profesionales que la Corte autorice, siempre que no haya superposición horaria y no se desempeñen como administradores de justicia o sus asesores, fiscales o defensores públicos, jefes de oficina, ni en otros cargos en que la Corte lo considere inconveniente. Los profesionales autorizados no percibirán sobresueldo por dedicación exclusiva ni por prohibición; tampoco podrán reingresar a ninguno de estos regímenes.”

- Artículo 1, incisos a) y b) de la Ley de Compensación por pago de prohibición (ley número 5867): “Para el personal de la Administración Tributaria que, en razón de sus cargos, se encuentre sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública:

a) Un sesenta y cinco por ciento (65%) para los profesionales en el nivel de

licenciatura y otro grado académico superior.

b) Un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los egresados de programas de licenciatura o maestría.”

- Artículo 5 ídem: *“Los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aplican a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones.*

Estos beneficios se aplicarán, igualmente, a los funcionarios que en el nivel de licenciatura o egresados, laboren para el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Civil y la Contraloría General de la República. Tal compensación se calculará sobre el salario de base correspondiente a cada institución.”

- Artículo 1 de la Ley que otorga los beneficios de ley N° 5867 para los servidores profesionales y egresados del Poder Judicial: *“Autorízase a la Corte Suprema de Justicia para que, a solicitud del funcionario judicial –profesional o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria-, reconozca los beneficios que establecen los incisos a) y b) del artículo 1° de la ley número 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal beneficio se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado impide ejercer la profesión o que el puesto requiere dedicación absoluta.”*

- Artículo 2 ídem: *“El funcionario al que se le otorgue el beneficio, que establece el artículo anterior, quedará impedido para ejercer la profesión, en forma particular, o para desempeñar cargos en la empresa privada, la Administración Pública, instituciones autónomas o semiautónomas.”*

☞ **Presupuestos jurisprudenciales:**

- Sala Segunda, sentencia n° 333 de las 10:30 horas del 27 de octubre de 1999: “II. Tal y como se ha indicado en anteriores pronunciamientos, el pago de **“prohibición”** a los servidores públicos, **se estableció para retribuirles la imposibilidad legal de ejercer su profesión, fuera del puesto desempeñado.** Por eso, el pago opera automáticamente, pues no está dentro de las facultades del servidor renunciar a esa prohibición y el patrono carece de discrecionalidad para poder dispensarla; entonces, cabe afirmar que, la sola aceptación del puesto, implica su pago.” (énfasis agregado)
- Sala Segunda, sentencia n° 17 de las 10:00 horas del 25 de enero de 2006: “... en el voto N° 58 de las 14:40 horas del 17 de abril de 199, esta Sala, respecto de las exigencias legales para acceder a ese sobresueldo, indicó que: “III.-... **el reconocimiento de los porcentajes que perciben los egresado universitarios o licenciados sobre su salario base, a título de plus salarial, por ese no ejercicio liberal de la profesión, van de la mano, como una primera exigencia, del grado o avance académico,** que como una cualidad personal, tengan todos y cada uno de los funcionarios que laboren en las entidades cubiertas por la Ley número 5867, y sus reformas. **Como segundo requerimiento, se establece que ese grado o avance académico guarde plena relación con los requisitos establecidos para el puesto desempeñado o a desempeñar, toda vez que los aludidos porcentajes se pagan, innegablemente, en razón del puesto que se ocupe...** Debe concluirse, entonces, que para el pago de los porcentajes, por prohibición, según se trate de un licenciado o de un egresado universitario, **no se puede hacer abstracción del puesto ocupado, pues precisamente es el puesto el que fija los requisitos que debe reunir un servidor, para que pueda ocuparlo y será de acuerdo al grado académico, conocimientos y experiencia,** que se le pagará el porcentaje que fija la ley, por concepto del

plus salarial, compensando éste su dedicación y su entrega total al servicio de la Institución, a la par de sus nuevas responsabilidades”. Por su parte, la Sala Constitucional, en lo que respecta al pago de la prohibición y de la compensación por el no ejercicio de la profesión, y la exclusión de algunos funcionarios sin que se viole el principio de igualdad, ha indicado que: “Debe advertirse, en primer término, que para esta Sala el pago de la compensación aludida no constituye, bajo ninguna circunstancia, un beneficio incausado o un privilegio para un determinado grupo de servidores; antes bien, es el justo reconocimiento para quienes, en razón de la función que desempeñan, y para la protección del más alto interés público, no tienen posibilidad de ejercer su profesión u oficio más allá de la dependencia administrativa en la que laboran, por lo que debe descartarse desde ahora, la existencia de una supuesta discriminación, con base en el alegato de que dicho pago es una forma de trato privilegiada para unos cuantos servidores públicos. Se trata de una limitación al ejercicio privado de la profesión u oficio, por cuyo establecimiento el Estado dispuso hacer un reconocimiento económico sobre el salario base de sus empleados. Pareciera que en el fondo, y con tal de obtener un aumento porcentual de los salarios, se desea obligar al Estado a prohibir el ejercicio de toda labor particular a los servidores públicos, a pesar de que no exista incompatibilidad alguna con la función pública ejercida, situación que sí constituiría un pago incausado y por ende ilegítimo, dado que si el servidor es libre de ejercer fuera de las horas de oficina su profesión o actividad, no existe ninguna razón lógica, jurídica, y mucho menos de orden constitucional, para aducir que el no pago de la “prohibición profesional” en dichos supuestos constituye una discriminación irrazonable. En todo caso, queda claro que tampoco se trata de situaciones idénticas que ameriten un trato igualitario en los términos en que se pretende: en primer lugar, existen por un lado, servidores públicos sujetos a una prohibición legal para el ejercicio privado de una determinada profesión o actividad, y por el otro,

servidores no sujetos a ella; además, no existe ciertamente una identidad de funciones, a pesar de que se trate de una misma clase de puesto (“técnicos” y “técnicos profesionales”) (Voto No. 3369-96, de las 10: 27 horas del 5 de julio de 1996.El subrayado no del original). Dicha Sala, refiriéndose a la naturaleza y fundamento legal de la prohibición, señaló: “... el pago por Prohibición que hace la Administración a un servidor, constituye una compensación económica –que conforma el salario- para retribuirle la imposibilidad que dicta la Ley –no el contrato de trabajo- de ejercer su profesión en forma liberal, la cual opera automáticamente y no está dentro de las facultades del funcionario solicitarla o renunciar a ella, por lo que puede la Administración otorgarla en forma discrecional, en otras palabras, es consubstancial –de individual esencia y naturaleza con otro- a la relación de trabajo por disposición de la ley, inherente a la relación de servicio (...)” (voto No.4494-96, de las 11:18 horas del 30 de agosto de 1996). Como puede notarse, de las anteriores citas de jurisprudencia, además de los requisitos académicos para fijar el porcentaje de prohibición, es indispensable que el funcionario esté ocupando un puesto para el que se exige un grado profesional y, la legitimación, para el reclamo debe surgir de las leyes que determinan los destinatarios de ese rubro salarial.” (énfasis agregado)

☞ **Conclusiones:**

- ✓ El señor Javier Montero Herrera ocupa en propiedad el cargo de Jefe de Investigación 3 en la Sección Especializada de Tránsito del Organismo de Investigación Judicial. Asimismo, en certificación presentada se pudo evidenciar que el petente no cuenta con la condición de egresado en la carrera de Criminología, quedando pendiente el Trabajo Comunal Universitario y la presentación de la Tesis.

✓ Por otra parte, cabe señalar que el Manual de Puestos del Poder Judicial establece como requisito para el puesto de Jefe de Investigación 3 la licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto, preferiblemente Criminología. Así las cosas, en caso de que el señor Montero Herrera obtuviera la condición de egresado, ésta no le facultaría para solicitar el reconocimiento del componente salarial “prohibición”.

✓ De conformidad con el Principio de Legalidad, el Poder Judicial, como parte de la Administración Pública, solamente puede actuar por disposición expresa de la ley, es decir, únicamente puede realizar aquello que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, contrario sensu, todo lo que no esté regulado o autorizado, le está vedado realizarlo.

✓ En razón de lo anterior, se somete el asunto a conocimiento del Consejo Superior para lo que tenga a bien disponer, por cuanto en el presente caso las normativas institucionales en materia de “prohibición” imposibilitan otorgar el beneficio.

Se acordó: Acoger el informe legal en todos sus extremos.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario